



| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2016 | 13 | 08 | 05 | P04595 |
|------|----|----|----|--------|

COMPRAVENTA

QUE OTORGA MARGARITA OLIVIA ALVARADO A FAVOR DE
JOSE ONORIO MENDOZA ANDRADE

CUANTÍA: USDS 19.826,26

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
JOSE ONORIO MENDOZA ANDRADE A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintiocho (28), de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:
UNO.- La señora MARGARITA OLIVIA ALVARADO, soltera, por sus propios y personales derechos; DOS.- El señor JOSE ONORIO MENDOZA ANDRADE, divorciado, por sus propios y personales derechos; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre

3108616

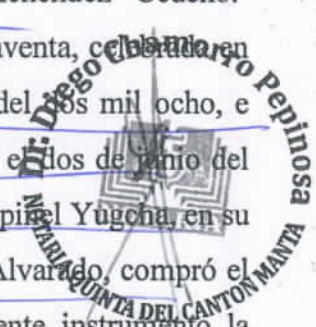
SIN FICHA.

Sello
01/17/17

el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **MARGARITA OLIVIA ALVARADO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como “**LA VENDEDORA**”; por otra parte, comparece el señor **JOSE ONORIO MENDOZA ANDRADE**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como “**EL COMPRADOR**”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora número dos A, avenida doscientos veinticuatro calle trescientos nueve de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE: diecisiete metros y avenida doscientos veinticuatro; POR ATRÁS: con diecisiete metros y terreno que se reserva la vendedora señora Teresa Vilma Menendez Cedeño; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros y terreno que se reserva la vendedora señora Teresa Vilma Menéndez Cedeño; POR EL**



COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y propiedad del señor Gustavo Solórzano San Martín, calle planificada intermedia en común acuerdo con la propiedad colindante de la señora Teresa Vilma Menéndez Cedeño.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el trece de marzo del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del dos mil quince, mediante el cual la señora Alba Rosario Espinel Yugcha, en su calidad de agente oficioso se la señora Margarita Olivia Alvarado, compró el inmueble descrito.- **ACEPTACION.-** Mediante el presente instrumento la señora Margarita Olivia Alvarado, acepta la compraventa del inmueble detallado anteriormente, a su favor que realizó la señora Alba Rosario Espinel Yugcha.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora número dos A, avenida doscientos veinticuatro calle trescientos nueve de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diecisiete metros y avenida doscientos veinticuatro; **POR ATRÁS:** con diecisiete metros y terreno que se reserva la vendedora señora Teresa Vilma Menendez Cedeño; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y terreno que se reserva la vendedora señora Teresa Vilma Menéndez Cedeño; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y propiedad del señor Gustavo Solórzano San Martín, calle planificada intermedia en común acuerdo con la propiedad colindante de la señora Teresa Vilma Menéndez Cedeño.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende



todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la **venta del indicado** bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **19.826,26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado

entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante todo lo anterior se obliga al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **JOSE ONORIO MENDOZA ANDRADE**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor **JOSE ONORIO MENDOZA ANDRADE**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora número dos A, avenida doscientos veinticuatro calle trescientos nueve de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra la señora **MARGARITA OLIVIA ALVARADO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de

obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diecisiete metros y avenida doscientos veinticuatro; **POR ATRÁS:** con diecisiete metros y terreno que se reserva la vendedora señora Teresa Vilma Menendez Cedeño; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y terreno que se reserva la vendedora señora Teresa Vilma Menéndez Cedeño; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y propiedad del señor Gustavo Solórzano San Martín, calle planificada intermedia en común acuerdo con la propiedad colindante de la señora Teresa Vilma Menéndez Cedeño.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble

mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y



todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los intereses del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los máximos generales y es entendido que si alguna parte del mismo, estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**

DEUDORA, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno



cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del **BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia o orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito



fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del



BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las

obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- **LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro



Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,

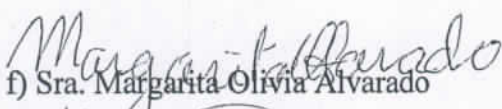
comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias

para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 1317254335
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sra. Margarita Oliva Alvarado
c.c. 13096230025


f) Sr. Jose Onorio Mendoza Andrade
c.c. 130629065-9




Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



BanEcuador B.P.
 28/12/2016 01:56:30 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTAS
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 601364499
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: xuera
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.60
 Comision Efectivo: 0.53
 IVA % 0.06
 TOTAL: 2.19

SUJETO A VERIFICACION

 28 DIC. 2016
 CAJA 1
 AGENCIA CANTONAL
 MANTA


 28 DIC. 2016
 CAJA 1
 AGENCIA CANTONAL
 MANTA

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 MANTA (AG.)
 CALLE 6 AV MALECON, EDIFICIO DE BENELA 1
 AGENCIA CANTONAL MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-504-000000330
 Fecha: 28/12/2016 01:57:24 p.m.
 No. Autorización:
 2812201601176818352000120565040000003302016135716

Cliente : MENDOZA JOSE
 ID : 1306290659
 Dir : MANTA

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo | 0.53 |
| SubTotal USD | 0.53 |
| I.V.A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.59 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0540795

12/30/2016 1:49

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
|--|------------------|------|--------|---------|-----------|
| Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA \$19926,26 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$7820,00 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$12006,26 ubicada en MANANTA de la parroquia TARQUI | | 0,00 | 0,00 | 244414 | 540795 |

| VENDEDOR | | ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|--------------|------------------------------|------------------------------------|---------------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR |
| 1309623005 | ALVARADO MARGARITA OLIVA | NA | 120,06 |
| | ADQUIRIENTE | | |
| | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 36,02 |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | TOTAL A PAGAR |
| 1306290659 | MEENDOZA ANDRADE JOSE ONORIO | NA | 156,08 |
| | | | VALOR PAGADO |
| | | | 156,08 |
| | | | SALDO |
| | | | 0,00 |

EMISION: 12/30/2016 1:49 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
 SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA
 CARRERA 9 y CALLE 9 - TARRQUI



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309623005

Nombres del ciudadano: ALVARADO MARGARITA LILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1929

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FRANCISCO ALVARADO

Nombres de la madre: -----

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 174-002-22462



174-002-22462

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 09:57:02 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILA
Registro Civil

CECULA DE CIUDADANIA No. 130962300-5

ALVARADO MARGARITA OLIVIA

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

02 ABRIL 1929

REG. CIVIL 001-0062-00184-F

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1929



Margarita Alvarado

ECUATORIANA***** V3343V2442

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

FRANCISCO ALVARADO

MANTA 10/12/2009

10/12/2021

FORMA REN 2058363



PULGAR DERECHO

Margarita Alvarado



(12)

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306290659

Nombres del ciudadano: MENDOZA ANDRADE JOSE ONORIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: FOTOGRAFO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MENDOZA QUIROZ JOSE TOMAS

Nombres de la madre: ANDRADE DOLORES ARMINDA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-002-22473



171-002-22473



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 09:57:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130629065-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA ANDRADE
JOSE ONORIO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ANA
AYACUCHO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION FOTOGRAFO V4443V3402

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA QUIROZ JOSE TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE DOLORES ARMINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2015-01-14

FECHA DE EXPIRACION
2025-01-14



Jose Onorio Mendoza Andrade

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 09:57:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 131225433-5



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN INO. EN COMERC. EXTER.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-14

833434222



ESPACIO EN BLANCO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 19 FEB 2014

054

054 - 0271 **1306290659**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA ANDRADE JOSE ONORIO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| MANABI | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | TARQUI | |
| MANTA | | 1 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

[Signature]
[Stamp]
[Stamp]
[Stamp]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28/DIC/2016

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
2621777-2614777
Manta
COMPROBANTE DE PAGO
000031811

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ALVARADO MARGARITA OLIVIA
NOMBRES: BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A CALLE
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 308VAWU0230
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 16/11/2016 14:33:16
FECHA DE PAGO:



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|-------------|-------|
| 3.00 | | |

VALIDO HASTA: martes, 14 de febrero de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2011 - 479 / 2011 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0503424

| VENDEDOR | | OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
|-------------|--------------------------------|---|--|------------------|----------------|---------|---------|-----------|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARGUI | | 3-10-85-16-000 | 7820,00 | 220853 | 503424 |
| 1309623005 | ALVARADO MARGARITA OLIVA | BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A CALLE 309 AV. 224 | | | | | | |
| ADQUIRIENTE | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | | | | | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR | | | | |
| 1309703922 | ESPINEL YUGCHA ALBA ROSARIO NA | NA | Impuesto principal | 78,20 | | | | |
| | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 23,46 | | | | |
| | | | TOTAL A PAGAR | 101,66 | | | | |
| | | | VALOR PAGADO | 101,66 | | | | |
| | | | SALDO | 0,00 | | | | |

EMISION: 8/22/2016 1:10 XAVIER ALCIVAR MACI/S
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

COMPRADOR: MENDOZA ANDRADE JOSE ONORIO
NOTA: LO ENMENDADO VALE



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | | | |
|-----------------------------------|---------------------|----------|----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 16 | ABIERTOS | 15 |
| JURISDICCIÓN | \ ZONA 9ª PICHINCHA | CERRADOS | 1 |

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 DIC 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 134165

Nº 134165

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 42074

Fecha: 18 de agosto de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-86-16-000

Ubicado en: BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A CALLE 309 AV. 224

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 340,00 M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario |
|---------------------|---------------------------|
| 1309623005 | ALVARADO MARGARITA OLIVIA |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7820,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
7820,00 ✓

Son: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



Impreso por: MARIS REYES 18/08/2016 13:53:24

78,20
23,46
101,66

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 079496

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios del Cantón Manta en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a ALVARADO MARGARITA OLIVIA ubicada BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A CALLE 309 AV. 224 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$7820.00 SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA - HIPOTECARIO

V.CH

Manta, 22 DE AGOSTO DEL 2016

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 109104



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ALVARADO MARGARITA OLIVIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ²² de ^{AGOSTO} de 20²⁰¹⁶

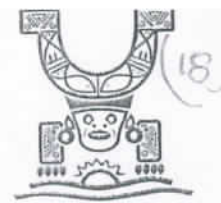
VALIDO PARA LA CLAVE
3108616000 BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A CALLE 309 AV. 224

Manta, veinte y dos de agosto del dos mil diesiseis

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.-
FECHA DE INFORME



1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: ALVARADO MARGARITA OLIVIA
 UBICACIÓN: BARRIO MARIA AUAXILIADORA NUMERO DOS AVENIDA 224 CALLE 309
 C. CATASTRAL: 3-10-86-16-000
 PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

| | |
|---------------------|---------|
| CÓDIGO: | B-203 |
| OCUPACION DE SUELO: | PAREADA |
| LOTE MIN: | 200 |
| FRENTE MIN: | 8.00 |
| N. PISOS: | 3 |
| ALTURA MÁXIMA: | 10.50 |
| COS: | 0.60 |
| CUS: | 1.80 |
| FRENTE: | 3.00 |
| LATERAL 1: | 2 |
| LATERAL 2: | 0.00 |
| POSTERIOR: | 2 |
| ENTRE BLOQUES: | 6.00 |

3.- USO DE SUELO:

| | |
|---------------------|---|
| RESIDENCIAL: | |
| RU-1: | |
| RU-2 (urbano): | |
| RU-2 (rural): | X |
| RU-3: | |
| INDUSTRIAL: | |
| EQUIPAMIENTO: | |
| SERVICIOS PÚBLICOS: | |
| OTROS: | |

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 17.00 m av 224
 POSTERIOR: 17.00 m y terreno que se reserva la vendedora Sra Teresa Vilma Menendez Cedeño
 COSTADO DERECHO: 20.00 m y terreno que se reserva la vendedora Sra Teresa Vilma Menendez
 COSTADO IZQUIERDO: 20.00 m y propiedad del Sr Gustavo Solorzano San Martín, calle planificada intermedia en comun acuerdo con la propiedad colindante Sra Teresa Vilma Menendez

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
 NO:

OBSERVACIONES: Si el terreno es esquinero se considera el mismo retiro frontal al costado que da hacia la vía

ÁREA TOTAL:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

X *Garza*
 Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

ECCM

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta | @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



| Escritura N°: | 20161701077P04766 | | | | | | |
|---|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1788156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | BENALCAZAR | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA | | | | | | | |

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | 20161701077P04766 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |

| OTORGADO POR | | | | | | | |
|------------------------------|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS



15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1



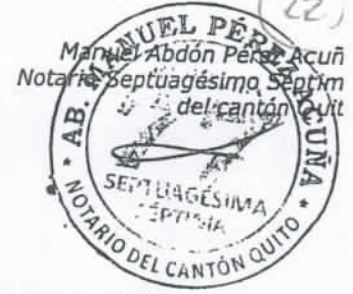
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
 2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
 3 cargo, del cual doy fe.-

4
 5
 6
 7
 8
 9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
 c.c. 1706893276



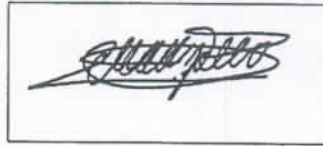
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 EST 1330222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS DRFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 170689327-6
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GOBIERNO GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 11/04/1975
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MASCULINO
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 NÚMERO DE CERTIFICADO 034-0153
 CÉDULA 1706893276
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN PICHINCHA
 ZONA PICHINCHA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la CCPA que antecede, es igual a los documentos que en fojas útiles me presentaron ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

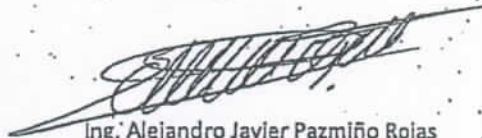
Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.



Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS



Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

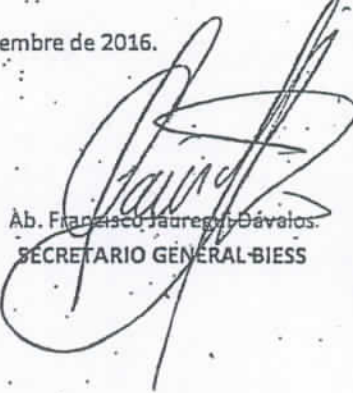
Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS



Ab. Francisco Jaimes Davalos
SECRETARIO GENERAL-BIESS

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... que fue expuesta y
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 018 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se describen.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 DIC 2016

Dr. Diego Chamorro Pedraza
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
51092

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16022777, certifico hasta el día de hoy 02/12/2016 10:20:05, la Ficha Registral Número 51092.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: martes, 12 de mayo de 2015 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el barrio Maria Auxiliadora número DOS A, Avenida 224 calle 309 de la-parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diecisiete metros y avenida 224. POR ATRÁS: Con Diecisiete metros y terreno que se reserva la vendedora Sra. Teresa Vilma Menéndez Cedeño. POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y terreno que se reserva la vendedora Sra. Teresa Vilma Menéndez Cedeño.. POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y propiedad del señor Gustavo Solórzano San Martin, calle planificada intermedia en común acuerdo con la propiedad colindante Sra. Teresa Vilma Menéndez Cedeño. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-------------|-------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 748 | 04/oct/1976 | 1.226 | 1.227 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 607 | 02/mar/2006 | 7.720 | 7.730 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1781 | 02/jun/2015 | 36.689 | 36.703 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 04 de octubre de 1976 Número de Inscripción: 748 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1135 Folio Inicial: 1.226
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 1.227
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de septiembre de 1976

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene cincuenta metros de frente y atrás por ochenta metros por cada uno de sus costados o sea de fondo y los siguientes linderos y medidas: Por el frente calle Pública. Por atrás el costado derecho y el costado izquierdo con terrenos de calle Pública.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|----------------|------------------------------|---------------|--------|--|
| COMPRADOR | 1301679989 | MENENDEZ CEDEÑO TERESA VILMA | DIVORCIADO(A) | MANTA | Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP |
| VENDEDOR | 80000000027169 | LOPEZ BAILON ROSALIA | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 80000000068487 | BAILON MERO EUCLIDES | CASADO(A) | MANTA | |

02 DIC. 2016

Registro de : COMPRA VENTA



[2 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 02 de marzo de 2006 Número de Inscripción: 607 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1044 Folio Inicial:7.720
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:7.730
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de febrero de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

una parte de terreno ubicado en el barrio Maria Auxiliadora N.2 A Avenida 224 calle 309 de la parroquia Tarqui, con los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE 17,00 M -Ave 224.-POR ATRÁS 17,00m-terreno que se reserva la vendedora Sra. Teresa Vilma Menéndez Cedeño. POR EL COSTADO DERECHO, 20,00m-terreno que se reserva la vendedora Sra. Teresa Vilma Menéndez Cedeño.. POR EL COSTADO IZQUIERDO, 20,00 metros propiedad del señor Gustavo Solórzano San Martin, calle planificada intermedia en común acuerdo con la propiedad colindante Sra. Teresa Vilma Menéndez Cedeño, Con un area total de 340,00 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|--------------------------------|---------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1304384090 | ZAMBRANO NEVAREZ JOSE GREGORIO | SOLTERO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1301679989 | MENENDEZ CEDEÑO TERESA YILMA | DIVORCIADO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 748 | 04/oct/1976 | 1.226 | 1.227 |

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 02 de junio de 2015 Número de Inscripción: 1781 Tomo:86
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4438 Folio Inicial:36.689
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:36.703
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de marzo de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Alba Rosario Espinel Yugcha, en su calidad de Agente Oficioso de la Sra. MARGARITA OLIVIA ALVARADO, Soltera, un lote de terreno ubicado en el barrio Maria Auxiliadora número Dos A, avenida doscientos veinticuatro y calle trescientos nueve de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|----------------|--------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 80000000079376 | ALVARADO MARGARITA OLIVIA | SOLTERO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1304384090 | ZAMBRANO NEVAREZ JOSE GREGORIO | SOLTERO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 607 | 02/mar/2006 | 7.720 | 7.730 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|---------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 3 |
| << Total Inscripciones >> | 3 |





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:20:05 del viernes, 02 de diciembre de 2016

A petición de: MENDOZA ANDRADE JOSE ONORIO

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

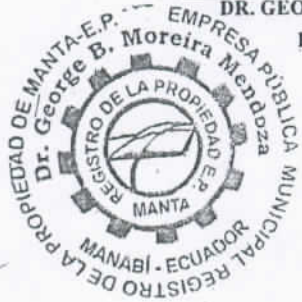
1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000026906



20161308005P04595

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



| Escritura N°: | 20161308005P04595 | | | | | | |
|---|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS DEL CANTON MANTA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:32) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MENDOZA ANDRADE JOSE ONORIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1306290659 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Natural | ALVARADO MARGARITA OLIVIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1309623005 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 19826.00 | | | | | | |

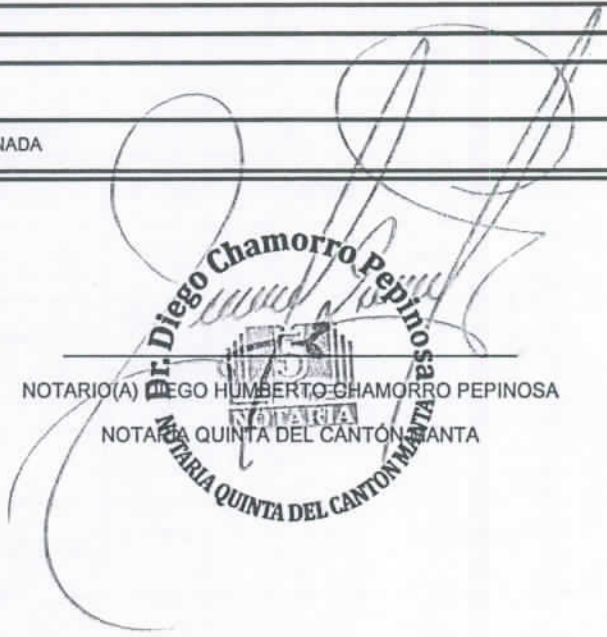
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



EXTRACTO

| | |
|---------------|-------------------|
| Escritura N°: | 20161308005P04595 |
|---------------|-------------------|

| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:32) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MENDOZA ANDRADE JOSE ONORIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1306290659 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| MANABI | | MANTA | | MANTA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |


 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **MARGARITA OLIVIA ALVARADO** a favor de **JOSE ONORIO MENDOZA ANDRADE**; Y, **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**: que otorga **JOSE ONORIO MENDOZA ANDRADE** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**; firmada el 28 de Diciembre del 2016 y sellada y cerrada en Manta, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis (2016).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


ESTAS ²⁸ FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO